



II LEGISLATURA

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, INSTRUMENTE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE EL CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

## ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define al alcohol como: “sustancia psicoactiva con propiedades causantes de dependencia, utilizado ampliamente en muchas culturas durante siglos. Su consumo nocivo causa una alta carga de morbilidad y tiene consecuencias sociales y económicas.”<sup>1</sup>

<sup>1</sup>OMS. *Alcohol*, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/alcohol>.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El abuso de esta sustancia tiene efectos inmediatos, como el aumento del riesgo de sufrir lesiones y accidentes. Al respecto, la OMS precisa que:

“Una proporción importante de la carga de morbilidad atribuible al consumo de alcohol consiste en traumatismos intencionales o no intencionales, en particular los relacionados a accidentes de tránsito, violencia y suicidios. Las lesiones mortales relacionadas con el alcohol suelen ocurrir en grupos de edad relativamente más jóvenes.”<sup>2</sup>

Reforzando la idea anterior, la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, menciona que el alcohol puede generar problemáticas en materia de salud pública, violencia familiar, riñas callejeras y ausentismo laboral, con un alto porcentaje de muertes ocurridas en accidentes automovilísticos, en el trabajo o en el hogar.”<sup>3</sup>

Una de las consecuencias más comunes de esta situación es el desarrollo del alcoholismo. Este padecimiento es particularmente sensible ya que no sólo afecta a la persona que consume, sino también a las que la rodean, como familiares, amigos, compañeros de trabajo y desconocidos.

Como agravante, las personas de escasos recursos son las más perjudicadas. La OMS señala que este fenómeno es más frecuente en las zonas marginadas por

---

<sup>2</sup> *Ídem.*

<sup>3</sup> Secretaría de Salud, *Consecuencias del consumo excesivo de bebidas alcohólicas*, <https://www.gob.mx/salud/documentos/consecuencias-del-consumo-excesivo-de-bebidas-alcoholicas>.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

aspectos relacionados con el nivel socioeconómico, la cultura, las normas sociales, la disponibilidad del alcohol, etc.<sup>4</sup>

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

México presenta cifras elevadas sobre la ingesta de alcohol. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) del 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), documentó que en el referido año el 63.8% de la población de 20 años y más lo consumió.<sup>5</sup> Un dato alarmante es que el 21.7% de los adolescentes tomó bebidas alcohólicas, y **la Ciudad de México se ubicó entre las tres entidades con los porcentajes más altos en este rubro**, tan sólo por debajo de Puebla y Colima.<sup>6</sup>

A raíz de la pandemia más personas tomaron de forma excesiva en nuestro país. De acuerdo con la ENSANUT 2020 sobre Covid-19<sup>7</sup>, 623 mil 203 adolescentes ingirieron bebidas alcohólicas durante el confinamiento, entre los cuales 414 mil 300 fueron hombres y 208 mil 903 mujeres. Asimismo, 21 mil 990 jóvenes bebieron más durante la pandemia. También se sostiene que la emergencia sanitaria perjudicó a personas que estaban en proceso de dejar de beber porque tuvieron recaídas en el confinamiento, aunado a la suspensión de reuniones presenciales de grupos de alcohólicos anónimos.<sup>8</sup>

---

<sup>4</sup> OMS, *Óp. Cit.*

<sup>5</sup> INEGI, *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018*, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensanut/2018/doc/ensanut\\_2018\\_presentacion\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensanut/2018/doc/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf).

<sup>6</sup> *Ídem.*

<sup>7</sup> Secretaría de Salud, *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre Covid-19*, <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2020/doctos/informes/ensanutCovid19ResultadosNacionales.pdf>.

<sup>8</sup> *Ídem*



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ciudad de México también experimentó un incremento durante la pandemia. El entonces Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), Fernando A. Hernández Palacios Mirón, declaró en el año 2021 que se realizó una encuesta durante la pandemia de Covid19, la cual arrojó que el trasiego de bebidas alcohólicas aumentó en hombres en 40.6 % y en las mujeres al 31.7%. Agregó que los menores de 19 y los mayores de 55 son los que han resentido más los efectos del encierro ya que aumentaron en 66.7% y 50%, respectivamente. Además, mencionó que los mayores de 55 años representan el 72% de los sondeados.<sup>9</sup>

A pesar de que paulatinamente se ha regresado a la normalidad pre pandémica, las cifras respecto a la ingesta de alcohol siguen siendo elevadas. En el mes de enero del año en curso diversos especialistas de *Nielsen IQ*, declararon para el periódico *El Financiero* que **el 15% de los hogares concentran el 65% de consumo de bebidas alcohólicas.**<sup>10</sup>

En lo que respecta a los datos registrados durante y después de la pandemia, los especialistas mencionaron que: “Una de las cosas que hemos visto es que durante la pandemia se dio mucho el consumo en hogar porque no tenías esta movilidad, y también vemos que **se estabilizó y se quedó**, donde el número casi no se movió y aceptamos que se puede consumir en el hogar.”<sup>11</sup>

<sup>9</sup> Gambo, Pedro, *Entrevista al Director General del IAPA en Telediario con Pedro Gamboa* <https://www.iapa.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/telediario-2020-09-26#:~:text=FHPM%3A%20S%C3%AD%2C%20lo%20que%20medimos,elev%C3%B3%20el%20consumo%20de%20alcohol>.

<sup>10</sup> Rodríguez, Alejandra, *¡Salud! 15% de los hogares concentra mayoría de consumo de alcohol en México*, *El Financiero*, 2023, <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2023/01/18/salud-15-de-los-hogares-concentran-la-mayoria-del-consumo-de-alcohol-en-mexico/>.

<sup>11</sup> *Ídem*.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Esta problemática no solo daña la salud de la persona que la sufre, sino también de toda la comunidad por las diversas consecuencias que genera. Es por ello que existen dependencias específicas en los tres órganos de gobierno para coadyuvar a reducir el uso, el abuso y la dependencia de sustancias psicoactivas.

Por lo anterior, la presente proposición tiene como finalidad exhortar al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones para que instrumente campañas de prevención sobre el abuso de bebidas alcohólicas.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – Que las autoridades de la Ciudad asegurarán progresivamente entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia; proporcionarán modos de vida saludables, desincentivarán la violencia, las adicciones y las prácticas sedentarias, como lo establece el artículo 9 apartado D inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**SEGUNDA.** – Que la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas es un asunto prioritario de la política pública de la Ciudad, como lo indica el artículo 127 de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

**TERCERA.** – Que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

establecido en el artículo 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

**CUARTA.** – Que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, es la instancia rectora que tiene por objeto la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende a la Ciudad de México, como lo señala el artículo 63 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

**QUINTA.** – Que una de las atribuciones del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México en materia de prevención es prestar los servicios de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, como lo mandata el artículo 64 fracción II inciso a) de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

**SEXTA.** - Que una de las atribuciones del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México en materia de prevención es implementar programas de prevención, escolares, culturales y deportivos y en espacios públicos, prioritariamente, con fundamento en el artículo 64 fracción II inciso c) de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.** - Que una de las facultades del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México en materia de prevención es llevar a cabo jornadas públicas de prevención a comunidades específicas, por medio de conferencias, talleres y módulos de orientación, de acuerdo con el artículo 64



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

fracción II inciso g) de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

**OCTAVA.** – Que una de las facultades del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México en materia de formación y capacitación es organizar y fomentar la organización de congresos, seminarios y paneles que favorezcan el intercambio de conocimientos en materia de consumo de sustancias psicoactivas, como lo establece el artículo 64 fracción VI inciso c) de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN ATENCIÓN A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, INSTRUMENTE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN SOBRE EL CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

**ATENTAMENTE:**

*Leticia Estrada*

**DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,  
Ciudad de México, en el mes de  
Abril de 2023.



II LEGISLATURA

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REFORZAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A SUS DEPENDENCIAS, ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS O REPORTE POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y PERSONAS NO LOCALIZADAS, EN MATERIA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DE PERSONAS DENUNCIANTES.**

## ANTECEDENTES

La desaparición de personas es una de las violaciones a los derechos humanos más dañina para la sociedad. Este fenómeno adquiere características peculiares porque además de vulnerar al sujeto pasivo del derecho, también trasgrede a sus personas familiares, convirtiéndolas en víctimas indirectas.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Durante décadas esta problemática se invisibilizó. Sin embargo, actualmente es un tema prioritario para la agenda del Gobierno de la República, atendido por medio de la construcción de un andamiaje jurídico apropiado y la instrumentación de protocolos para la búsqueda y localización de manera inmediata de las personas desaparecidas.

Empero, además de instrumentar acciones para la búsqueda de personas desaparecidas, se requiere brindar atención emocional a sus familiares. Especialistas advierten que la vivencia de tener un familiar desaparecido genera diversos cambios en el estado de ánimo. En primera etapa, la angustia y la ansiedad son predominantes, mientras que en la segunda los sentimientos más visibles son cansancio, tristeza y desesperanza.<sup>1</sup> Asimismo, diversos estudios han dado a conocer que los familiares de las personas desaparecidas se ven en la necesidad de transformar su estilo de vida ya que de manera alterna deben afrontar la pérdida y la búsqueda de un ser querido.

Es evidente que el núcleo familiar de las personas desaparecidas sufre un impacto negativo a nivel psicológico que requiere ser identificado y atendido por medio de asistencia psicosocial integral que sirva de apoyo para las personas y sea ofrecida **desde el inicio del proceso.**

Es por lo anterior que aquellas autoridades encargadas de la recepción formal de denuncias y reportes por desaparición para la inmediata realización y coordinación de acciones de búsqueda, catalogadas como primarias en el Protocolo Homologado

---

<sup>1</sup> Salazar, Karla, *Un abrazo resiliente. Relevancia del acompañamiento en casos de desaparición forzada*, <https://www.icip.cat/perlapau/es/articulo/un-abrazo-resiliente-relevancia-del-acompanamiento-en-casos-de-desaparicion-forzada/>.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas, deben tener los conocimientos necesarios para brindar una adecuada atención a las personas que se ven afectadas indirectamente por la comisión de este tipo penal.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México es referente a nivel nacional en la atención y búsqueda de personas. Sin embargo, dada la complejidad de la problemática, es indispensable reforzar el actuar de las autoridades en la atención de las víctimas indirectas, que, como se precisó en párrafos anteriores, en su mayoría son familiares de las personas desaparecidas.

Es necesario que las víctimas indirectas reciban un trato pertinente durante el desarrollo de la denuncia o reporte de desaparición de su familiar. En muchas ocasiones, las personas servidoras públicas encargados de iniciar el trámite respectivo, no cuentan con los conocimientos necesarios para brindar un acompañamiento psicosocial apropiado.

Con base en datos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), de entre las situaciones más comunes que vulneran los derechos de las víctimas indirectas durante este procedimiento, se encuentran las siguientes:

- Negar el derecho de presentar una denuncia por la desaparición de una persona.
- Que las autoridades involucradas en la investigación exijan datos o documentación excesiva como condición para presentar una denuncia.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Omitir información a los familiares de la persona desaparecida, sobre el avance de la investigación y la verdad sobre las circunstancias de la desaparición.
- Negar a los familiares de la persona desaparecida, la participación activa en las diligencias de investigación en las que pueda formar parte.
- No realizar las investigaciones con debida diligencia.
- Dar por terminada una investigación cuando no existen evidencias suficientes para determinar el paradero de la persona o la acreditación del hecho delictivo.
- Condicionar a una persona a recibir su denuncia por desaparición, hasta después de haber transcurrido 72 horas.
- Revictimización.<sup>2</sup>

Es por lo anterior, que resulta imprescindible reforzar los conocimientos de aquellas personas servidoras que tengan injerencia en la recepción de denuncias y reportes ante la desaparición de una persona o persona no localizada, con el objeto de eficientar los procesos de búsqueda y localización dentro del marco del respeto a los derechos humanos de las víctimas indirectas.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el Apartado J del artículo 11, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la carta magna protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos

---

<sup>2</sup> CNHD, *Derechos de los Familiares de Personas Desaparecidas*, <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/desaparecidos-derechos-relacionados-con-la-desaparicion-de-personas>.



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, **dándose prioridad a las víctimas** de todo delito que ponga en peligro su vida e **integridad física y emocional**.

**SEGUNDA:** Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece que **el Ministerio Público recibirá la denuncia o querrela** pudiendo ser auxiliado por las o los oficiales secretarios con que cuente para su sistematización, procediendo sin dilación a conocer el hecho denunciado, explicar a la víctima los alcances y procedimiento respecto a su denuncia o querrela, y en su caso proceder a la derivación de conformidad con la segmentación de casos.

**TERCERA:** Que de conformidad con la fracción I del artículo 90 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, **los cuerpos policiales** en el ámbito de sus respectivas competencias **tendrán la responsabilidad de recibir las denuncias** sobre hechos que puedan ser **constitutivos de delito e informar al Ministerio Público** por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.

**CUARTA:** Que de acuerdo con el último párrafo del artículo 53 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, **cualquier fiscalía o Ministerios Públicos tiene la obligación sin dilación de recibir las denuncias relacionadas con la probable comisión** de hechos constitutivos de los delitos materia de la Ley General y de esta Ley y remitir de manera inmediata a la Fiscalía Especializada.

**QUINTA:** Que la fracción I, del artículo 45 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, establece que entre las **funciones principales de la Fiscalía**



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Especializada** está la de **recibir las denuncias relacionadas con la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos en la materia** e iniciar la carpeta de investigación correspondiente.

**SEXTA:** Que, de conformidad con el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 44, de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México:

*“La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México **debe capacitar**, conforme a los más altos estándares internacionales, a las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General en **materia de atención a víctimas, de derechos humanos**, perspectiva de género, interés superior de la niñez, sensibilización y relevancia específica de la Desaparición de Personas, aplicación del Protocolo Homologado para la investigación, identificación forense, cadena de custodia, entre otros. De igual forma, podrán participar con las autoridades competentes, en la capacitación de las personas servidoras públicas conforme a los lineamientos que sobre la materia emita el Sistema de Búsqueda, en términos de la Ley General y de esta ley.”*

**SÉPTIMA:** Que la fracción I del artículo 6 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, reconoce **el derecho al trato digno**, entendiéndose como tal el ser atendidas con sensibilidad, con base en el respeto, la privacidad y la dignidad, **a fin de evitar la revictimización**.

**OCTAVA:** Que la fracción III del artículo 6 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, dispone a las víctimas el derecho a la salud y **asistencia psicosocial**, que implica **recibir en todo momento asistencia integral**, la cual en términos de salud se refiere a servicios médicos, **psicológicos, sociales y emocionales, por**



II LEGISLATURA

## LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**personal especializado**, explicando en todo momento sus alcances, dicha asistencia se brindará con consentimiento informado, pudiendo, si así lo desea, contar con la presencia de una persona de su confianza.

**NOVENA:** Que de conformidad con la fracción III, numeral 101, inciso a, del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, **las autoridades ministeriales** poseen la facultad exclusiva y crucial para la búsqueda de personas entre las que destaca **recibir reportes y denuncias** directamente y por intermediación de las autoridades transmisoras de personas desaparecidas o no localizadas.

**DÉCIMA:** Que la fracción IV, numeral 102, inciso a, del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, refiere que las instituciones de Seguridad Pública (Guardia Nacional, **policías estatales** y municipales) son autoridades informadoras, así como ejecutoras y auxiliares en la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. **Dentro del ámbito de sus competencias** se encuentra la **recepción de reportes de personas desaparecidas** o no localizadas.

**DÉCIMOPRIMERA:** Que de conformidad con la fracción II, numeral 98, inciso a, del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, **las Comisiones Locales de Búsqueda** como autoridades primarias, tienen entre sus funciones generales, **recibir reportes directamente** y por intermediación de las autoridades transmisoras de personas desaparecidas o no localizadas.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:



II LEGISLATURA

# LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE REFUERZEN LOS CONOCIMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A SU DEPENDENCIA, ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS O REPORTE POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y PERSONAS NO LOCALIZADAS, EN MATERIA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DE PERSONAS DENUNCIANTES.**

**SEGUNDO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE REFUERZEN LOS CONOCIMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A SU DEPENDENCIA, ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS O REPORTE POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y PERSONAS NO LOCALIZADAS, EN MATERIA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DE PERSONAS DENUNCIANTES.**

**TERCERO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE REFUERZEN LOS CONOCIMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A SU DEPENDENCIA, ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS O REPORTE POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y PERSONAS NO LOCALIZADAS, EN MATERIA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DE PERSONAS DENUNCIANTES.**



II LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ATENTAMENTE**

*Leticia Estrada*

**DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,  
Ciudad de México, en el mes de  
Abril de 2023.

morena